

Número 1, «Amorosa;» número 2, «Adelante;» número 3, «Enredo;» tres danzas humorísticas, por Felipe Villanueva G. (segunda colección).

Número 1, «Adán;» número 2, «Eva;» dos danzas, por Felipe Villanueva G.

«Adiós para siempre,» nocturno, por Guillermo Cooper.

«Una fiesta en España;» jota, por Vicente Cordero.

«Tarde nublada;» melopeya, por Fernando Ponce.

«Los Lanceros,» cuadrilla inglesa (con explicación en francés y castellano de las figuras, por Cellarous).

Y para piano y canto las siguientes obras:

«Adiós á México,» vals, por Salvador Morlet.

«Amor,» danza, por Rafael Sánchez de la Vega.

«A México,» ídem, por Miguel Lerdo de Tejada.

«Atzimba,» Recitativo y romanza para tenor, por Ricardo Castro.

«Benedictina,» en la Cuarta Plana, por Carlos Curti.

«Las Campanas de vidrio,» polka coreada, por José María Rojas Vértiz.

«El Vendedor de Pájaros,» canción del ruiseñor, por C. Zeller.

«Cantos para las posadas,» para la procesión, por Francisco de P. Lemus.

«Colecciones de doce canciones mexicanas, populares,» arregladas por José Flores y Parra.

Número 1, «Las Golondrinas;» Marcha número 2, «El Pescador;» Bacarola número 3, «Día de entrada;» Marcha número 4, «Antes de clase;» Marcha número 5, «La Bandera Nacional;» Marcha número 6, «En el Verano.»

Bacarola «Cantos escolares,» por E. Castillo Espinosa.

«El Colibrí,» vals, por Aurelio Vanegas.

«Te amo,» «Cuba,» dos danzas, por Miguel Lerdo de Tejada.

«Inconstancia,» danza, por Aurelio Vanegas.

«La Golondrina,» canción popular.

«Gloria á México,» himno patriótico, por Rafael Gascón.

«Keofar,» romanza para soprano, por Felipe Villanueva G.

«Perjura,» danza, por Miguel Lerdo de Tejada.

«Serenata,» vals, por Rafael Sánchez de la Vega.

«El Céfitro,» danza, por Aurelio Vanegas.

«Método para guitarra séptima,» por José Guarro.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de la obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 16 de Febrero de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—Señores A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presentes.

Son copias. México, 16 de Febrero de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 1º de 1904.

NUMERO 119.

Febrero 16.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria á Mariano de Jesús Torres, por la Pantomima denominada «El Descubrimiento del Nuevo Mundo.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El que subscribe, ante usted respetuosamente expone:

Que siendo autor de la Pantomima Instructiva, denominada «El Descubrimiento del Nuevo Mundo,» del que tengo la honra de adjuntar dos ejemplares para cumplir con el requisito de la ley y deseando adquirir la propiedad literaria de dicha obra para gozar de los privilegios que la referida ley concede á los autores.

A usted, Ciudadano Secretario, suplica se sirva ordenar se me extiendan los títulos de la referida propiedad, recibiendo en ello especial gracia y justicia.

Morelia, 15 de Febrero de 1904.—*Mariano de Jesús Torres*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 15 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una Pantomima denominada «El Descubrimiento del Nuevo Mundo,» de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que se servirá usted remitir otro ejemplar para la Biblioteca de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Libertad y Constitución. México, Febrero 16 de 1904.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Mariano de Jesús Torres.—Morelia, Michoacán.

Son copias. México, Febrero 16 de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez*.

«Diario Oficial,» Marzo 5 de 1904.

NUMERO 120.

Febrero 17.—Secretaría de Justicia.—Propiedad dramática y artística á José María Gamboa, por la obra que se expresa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

José M. Gamboa, Gerente de la «Unión de Autores, S. A.» ante usted con las protestas

de mi respeto digo: que como consta en mi primer escrito relativo á la zarzuela «La Camarona,» la Compañía cuya gerencia desempeño es la exclusiva causahabiente á título de cesión y traspaso de los derechos tanto de representación cuanto de alquiler de archivos musicales en la República Mexicana, de los autores asociados en Madrid bajo el título de «Sociedad de Autores Españoles.»

Entre esos asociados figura el maestro D. José Serrano y los escritores D. Serafín y Don Joaquín Álvarez Quintero: aquél compuso la música y éstos la letra de la zarzuela intitulada «La Reina Mora.»

Deseando impedir las representaciones, reproducciones, arreglos y traducciones en cualquier idioma que de la referida obra en conjunto ó en alguna de sus partes pudieran hacer otras personas con perjuicio de mis cedentes,

A usted, y conforme á los artículos primero del tratado entre México y España, canjeado el 12 de Septiembre de 1903, y 1,194 y 1,234 y correlativos del Código Civil, declaro que me reservo por mis causantes todos los derechos de propiedad dramática y artística y suplico que se hagan los registros prevenidos por el artículo 1,242 del propio Código y se me expida la certificación de ellos.

Al efecto acompaño dos ejemplares de la música y otros tantos de la letra.

México, Febrero 17 de 1904.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República, del escrito de usted fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que como Gerente de la «Unión de Autores, S. A.» se reserva el derecho de propiedad dramática y artística que le corresponde respecto de la zarzuela intitulada «La Reina Mora» de la cual son autores los escritores D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero de la letra, y el maestro D. José Serrano, de la música; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompaña del libreto y otros tantos de la música de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de Febrero de 1904.—*Fernández.*—Rúbrica.—Ciudadano Lic. José M. Gamboa.—Presente.

Son copias. México, 17 de Febrero de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Febrero 23 de 1904.

NUMERO 121.

Febrero 17.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 126, á favor de la «Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Número 3,324.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted ciento veinticinco pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención

número 126, expedida á favor de la «Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company,» por un sistema de revólver inventado por Charles J. Ehbets, cesionario de dicha Sociedad, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por diez años más la referida patente á partir del 25 de Mayo de 1896.

Lo digo á usted para su inteligencia en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

México, Febrero 17 de 1904.—*G. Cosío.*—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Miguel V. Avalos.—Presente.

Es copia. México, Febrero 17 de 1904.—*A. Aldasoro*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 24 de 1904.

NUMERO 122.

Febrero 17.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Williams Evarts Richards, por cierta nueva y útil mejora en un pisacosturas y guía combinados, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Williams Evarts Richards, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en los artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por cierta nueva y útil mejora introducida en un pisacosturas y guía combinados para máquinas de coser, para producir sobrecosturas ó puntos invisibles, puntadas de fantasía y adorno y otros trabajos análogos, inventadas por George John Stevens, quien cedió sus derechos al referido señor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Octubre de mil novecientos tres.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,229 expedida á favor del Sr. Williams Evars Richards.

Regístrese: México, 30 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Oficina de Patentes y Marcas.—México, 30 Octubre 1903.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,229 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de cierta nueva y útil mejora introducida en un pisacosturas y guías combinados para producir sobrecosturas ó puntos invisibles, puntadas de fantasía y adorno y otros trabajos análogos, por lo que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Oficina de Patentes y Marcas.»

Leyes.—Tomo LXXX—31.

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Octubre 1903." México, 31 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 104 del libro respectivo con el número 63.—*José Algara.*

Es copia. Febrero 17 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona.*

«Diario Oficial,» Febrero 24 de 1904.

NUMERO 123.

Febrero 17.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo á Maurice Blanchard y Charles D. Williams, por unos hornos de fundición.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 1º Octubre 1903."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Maurice Blanchard y Charles D. Williams, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unos hornos de fundición, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados hornos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 1º de Octubre de 1903.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Manuel G. Cosío.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 3,228, expedida á favor de Maurice Blanchard y Charles D. Williams.

Regístrese: México, 30 de Octubre de 1903.—*A. Aldasoro.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas. México, 30 Octubre 1903."

Queda registrada esta Patente bajo el número 3,228 en la Oficina de Patentes y Marcas y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos hornos de fundición, por los que se les ha concedido privilegio.

México, 30 de Octubre de 1903.—El Director de la Oficina, *M. S. Carmona.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Oficina de Patentes y Marcas."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 31 de Octubre 1903." México, 31 de Octubre de 1903.—Anotada á fojas 104 del libro respectivo con el número 82.—*José Algara.*

Es copia. Febrero 17 de 1904.—El Director, *M. S. Carmona.*

«Diario Oficial,» Febrero 24 de 1904.

NUMERO 124.

Febrero 17.—Secretaría de Fomento.—Prórroga de la patente número 127, á favor de la «Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company.»

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México."—Número 3,326.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó usted ciento veinticinco pesos en efectivo como derecho adicional por la patente de invención número 127, expedida á favor de la «Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company,» por un sistema de revólver, inventado por el Sr. Horace Lord, cesionario de dicha Sociedad, esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por diez años más la referida patente, á partir del 25 de Mayo de 1896.

Lo digo á usted para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

México, Febrero 17 de 1904.—*G. Cosío.*—Rúbrica.—Al Sr. Lic. Miguel V. Avalos.—Presente.

Es copia. México, Febrero 17 de 1904.—*A. Aldasoro,* subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 23 de 1904.

NUMERO 125.

Febrero 17.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística á A. Wagner y Levien, Sucesores, por las obras que se expresan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secrerario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien, Sucesores, con habitación en la segunda calle de San Francisco número once, de esta ciudad, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos editado para piano las siguientes obras:

«Serenata árabe,» por Ernesto Elorduy.

«Otoñal,» vals lento, por Porfirio Rocha.

«Dolores,» danza triste, por Salvador Anaya y Arrieta.

«Primavera,» polka, por Juan G. Evans.

«Sol y Sombra,» pasa-calle flamenco, por Juan G. Evans.

«Alicia,» vals, por Francisco López.

«Sotto Voce,» schottisch, por Hébert Romo Vergara.

«Mareos,» vals, por Ignacio C. Mercado.

«Recuerdos de Puebla,» vals, por Abundio Martínez.

«Sueños,» danza, por Manuel Berrueco y Serna.

«Los Rurales,» célebre paso doble, por Ricardo García de Arellano.

«Amada,» vals lento, por Miguel Lerdo de Tejada.

«Tarde Otoñal,» vals, por Juan G. Evans.

- «Raudal de ternura,» schottisch, por Ricardo García de Arellano.
 «Seventh Army Corps,» marcha, por A. F. Weldon.
 «Belleza,» schottisch, por Trinidad Moreno.
 «Capote al Brazo,» paso doble flamenco, por Guillermo Gómez.
 «Hiawtha,» two-step (un idilio de verano), por Neil Moret.
 «Jamás te olvidaré,» vals, por Apolonio Moreno.
 «Anáhuac,» paso doble, por Beatriz Carrillo.
 «Botón de Rosa,» schottisch, por Angel García.

Y deseando impedir que otras personas las reproduzcan,

Ante usted declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística que nos corresponden respecto de dichas obras, de las que acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México, Febrero 16 de 1904.—A. Wagner y Levien, Sucesores.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 16 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes obras musicales:

- «Serenata árabe,» por Ernesto Elorduy.
 «Otoñal,» vals lento, por Porfirio Rocha.
 «Dolores,» danza triste, por Salvador Anaya y Arrieta.
 «Primavera,» polka, por Juan G. Evans.
 «Sol y Sombra,» pasa-calle flamenco, por Juan G. Evans.
 «Alicia,» vals, por Francisco López.
 «Sotto Voce,» schottisch, por Hébert Romo Vergara.
 «Mareos,» vals, por Ignacio C. Mercado.
 «Recuerdos de Puebla,» vals, por Abundio Martínez.
 «Sueños,» danza, por Manuel Berruero y Serna.
 «Los Rurales,» célebre paso doble, por Ricardo García de Arellano.
 «Amada,» vals lento, por Miguel Lerdo de Tejada.
 «Tarde Otoñal,» vals, por Juan G. Evans.
 «Raudal de ternura,» schottisch, por Ricardo García de Arellano.
 «Seventh Army Corps,» marcha, por A. F. Weldon.
 «Belleza,» schottis, por Trinidad Moreno.
 «Capote al Brazo,» paso doble flamenco, por Guillermo Gómez.
 «Hiawtha,» two-step (un idilio de verano), por Neil Moret.
 «Jamás te olvidaré,» vals, por Apolonio Moreno.
 «Anáhuac,» paso doble, por Beatriz Carrillo.
 «Botón de Rosa,» schottisch, por Angel García.

Declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluir también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 17 de Febrero de 1904.—Fernández.—Rúbrica.—Señores A. Wagner y Levien, Sucesores.—Presente.

Son copias. México, 17 de Febrero de 1904.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, E. A. Chávez.

«Diario Oficial,» Marzo 9 de 1904.

NUMERO 126.

Febrero 18.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con el Ingeniero Francisco G. de Cosío, reformando el de 16 de Agosto de 1902.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Estampillas por valor de cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión y el Sr. Ingeniero Francisco G. de Cosío, en la de la Compañía Hidro-Eléctrica Queretana, cesionaria de la concesión otorgada al Sr. Ramón Bueno, para aprovechar las aguas del río de San Juan del Río, del Estado de Querétaro, reformando el Contrato que se celebró con el expresado Sr. Ramón Bueno, en 16 de Agosto de 1902.

Artículo 1º Se reforma el artículo primero del Contrato de 16 de Agosto de 1902, celebrado entre el C. Leandro Fernández y el Sr. Ramón Bueno, para el aprovechamiento como energía hidráulica de las aguas del río de San Juan del Río, en los términos siguientes:

Se autoriza á la Compañía Hidro-Eléctrica Queretana, cesionaria de la concesión del Sr. Ramón Bueno, para que sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas necesarias para aprovechar como fuerza motriz hasta la cantidad de 2,000, dos mil litros de agua por segundo, como máximo, de las aguas del río de San Juan del Río en el trayecto comprendido entre el lugar llamado «Paso de Tablas» y otro llamado «Paso de las Rosas» situado á unos tres kilómetros del Molino del Aguacate, en la municipalidad de Cadereyta, del Estado de Querétaro.

Artículo 2º Se reforma el artículo segundo del Contrato citado, en los términos siguientes:

Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras, los comenzará la Compañía dentro de los seis meses contados desde la promulgación del presente Contrato y dentro del plazo de doce meses, contados desde la misma fecha, presentará á la Secretaría de Fomento los planos y perfiles relativos á dichas obras por duplicado y á escala métrica decimal apropiada, con el Visto Bueno del Inspector, solicitando la aprobación de la Secretaría.

El duplicado de los planos se devolverá á la Compañía con la nota de haber sido ó no aprobados, y el otro ejemplar quedará en los archivos de la Secretaría.

Artículo 3º Se reforma el artículo tercero del Contrato en cuestión, en los términos siguientes:

Dentro de los veinticuatro meses contados desde la promulgación de este Contrato de reformas, la Compañía dará principio á la construcción de las obras, las que deberán quedar terminadas, á más tardar, dentro de siete años contados desde la misma fecha.

Artículo 4º Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato respectivo.

Artículo 5º Las estampillas de este Contrato serán pagadas por la Compañía.

Es hecho por duplicado en la ciudad de México, á los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.—Manuel G. Cosío.—Rúbrica.—F. G. de Cosío.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 19 de 1904.—A. Aldasoro, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 22 de 1904.